

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

**BASES DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO
ELÉCTRICO**

VALENCIA, MAYO 2015

1.- OBJETO DE LA OFERTA

La presente oferta tiene por objeto definir el alcance de LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICO para el Palacio de Congresos de Valencia.

Los datos de nuestras instalaciones, son los siguientes:

CUPS 1: ES0021000015677259QL (CONSUMO EN VACIO DEL TRAFIO DE LA AUTOPRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA DE LA CUBIERTA DEL PCV). El suministro se iniciará el 01/09/14.

CUPS 2: ES0021000008774284ZB (CONSUMO PARKING DEL PCV). El suministro se iniciará el 01/09/14.

CUPS 3: ES0021000009044275TM (CONSUMO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA). El suministro se iniciará el 01/09/14.

Dirección: Avenida Corts Valencianes, nº 60 46015 (Valencia)

Potencia a contratar: 1,5Kw, 160 Kw, 1000 Kw, respectivamente.

Tensión 20.000 V. ,400 V. y 20.000 V., respectivamente.

Persona contacto para alta:

Francisco Reig: Tel. 963179400, correo electrónico: freig@palcongres-vlc.com

2.- ALCANCE DE LA OFERTA.

El alcance de la presente oferta incluye los equipos, herramientas y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio descrito en el enunciado, así como los recursos que la EMPRESA ADJUDICATARIA debe disponer, como:

- Aportación de todos y cada uno de los medios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- Estar dado de alta, además de lo que la ley exige a cualquier empresa, en los Organismos competentes.
- Personal técnico suficiente y cualificado para la ejecución de los trabajos necesarios.

- Medios materiales suficientes (instrumentos, herramientas, productos, transportes,...) para la realización de los trabajos.
- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE 1 AÑO.
 - Se consignará el coste anual del servicio. Especificando los precios de potencia y energía, según los periodos definidos.
 - En caso de aviso de **anomalía normal**, la empresa adjudicataria enviará un técnico al edificio en un plazo máximo de 24 horas. En caso de **anomalía urgente**, este plazo será de 2 horas.

Si hubiera alguna prueba o acción de obligado cumplimiento, que no esté en las tablas, la empresa adjudicataria también estaría obligada a realizarla, incluida en el precio total ofertado.

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

1-Será a cargo de la EMPRESA ADJUDICATARIA el pago de su personal y del ajeno a que recurra para cualquier trabajo realizado, coste de la Seguridad Social, impuestos, excepto los legalmente repercutibles.

2-La EMPRESA ADJUDICATARIA vendrá obligada a proponer al cliente las modificaciones que deban realizarse en las instalaciones para su correcto funcionamiento o motivadas por el cambio de la legislación y todo ello dentro de los plazos previstos por la misma.

3-La EMPRESA ADJUDICATARIA es el único responsable de todas las anomalías que se produzcan en el suministro eléctrico.

Para cubrir el riesgo anterior la EMPRESA ADJUDICATARIA tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros de suficiente amplitud para cubrir cualquier eventualidad, con un riesgo mínimo de hasta 300.000,- Euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro.

4-La EMPRESA ADJUDICATARIA deberá presentar a la dirección del Palacio de Congresos su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, elaborado y legalizado según el art. 23 Ley 31/1995 de 8 noviembre. Así mismo admitirá y hará cumplir los documentos que a este respecto le entregue la dirección del Palacio. Es responsable también ante los Tribunales de los accidentes que sobreviniesen a su personal, debiendo tenerle debidamente asegurado.

5-El personal de la EMPRESA ADJUDICATARIA no tendrá vinculación alguna con el Cliente toda vez que depende única y exclusivamente de la EMPRESA ADJUDICATARIA, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Empresa con arreglo a la legislación laboral o social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Palacio de Congresos de las obligaciones nacidas entre la EMPRESA ADJUDICATARIA y sus obreros, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del Contrato.

6-Las operaciones o reparaciones cuya ejecución produzca gran trastorno a algún servicio del edificio, serán realizadas durante horarios que determine el responsable de Servicios Técnicos y Mantenimiento del mismo, siendo válido cualquier turno y en cualquier día de la semana. En cualquier caso, los días de trabajo y el horario de cada uno de ellos, vendrán especificados por el responsable de servicios técnicos del edificio.

7- Todo el personal de la EMPRESA ADJUDICATARIA junto con los medios con que cuente, estarán siempre dispuestos a colaborar con el Centro en situaciones catastróficas, aunque las mismas se produzcan en áreas que no sean de su competencia. Participará en simulacros de evacuación y colaborará en todo aquello que se le solicite, en este ámbito de actuación.

8- Todos los Operarios de la EMPRESA ADJUDICATARIA irán debidamente uniformados según la actividad que realicen y estarán dotados de todas las herramientas de mano y los equipos de medida necesarios para realizar los trabajos concertados, así como de su correspondiente placa de identificación.

9- El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

10- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, Art. 24.3 y 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 5 noviembre) y el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97 de 17 de enero), la empresa adjudicataria deberá acreditar al Palacio de Congresos el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales con sus trabajadores, así como con otras empresas subcontratistas o trabajadores autónomos con los que, a su vez, le estuviera permitido subcontratar aspectos del servicio objeto de la presente contrata. Asimismo la empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al Palacio de Congresos todas las obligaciones con otras empresas o autónomos que estuvieran autorizadas y sea necesaria su presencia en el Palacio de Congresos, exigiendo cada una de las empresas (personas físicas o jurídicas) que se encuentren en dicho centro de trabajo a aquellas con las que pudiera contratar o subcontratar parte del servicio objeto de la presente contrata el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. De dicha comprobación dará cuenta inmediata al Palacio de Congresos.

11- El adjudicatario cuidará de la limpieza, correcto uso y cuidado de las instalaciones.

4- PRECIO (SE EXPRESARÁ EN EUROS):

4.1- En el presente contrato no se establece una cantidad de licitación. Sin considerar el coste de mantenimiento correctivo, ni el material de repuesto. El Palacio de Congresos consignará en el presupuesto correspondiente una cantidad para atender el gasto que se derive del presente contrato.

Los licitadores deberán indicar:
Precio kw y kwh, según el periodo considerado

ENERGÍA				PRECIO POR PERIODOS (CENTS €/KWh)					
suministro	CUPS	tensión KV	consumo estimado anual (GWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
PARKING DEL PCV	ES002100008774284ZB	0,4	0,09	X	X	X			
PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ES002100009044275TM	20	2,55	X	X	X	X	X	X
CONSUMO VACIO TRAF0 AUTOPRODUCCIÓN CUBIERTA FOTOVOLTAICA	ES0021000015677259QL	20	0,01	X	X	X			

suministro	POTENCIA CONTRATADA KW						IMPORTE ANUAL POTENCIA CONTRATADA
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
PARKING DEL PCV	160	160	160				X
PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	1000	1000	1000	1000	1000	1000	X
CONSUMO VACIO TRAF0 AUTOPRODUCCIÓN CUBIERTA FOTOVOLTAICA	1,5	1,5	1,5				X

Concepto		
Derechos de acometida		
Alquiler contador		
Desviaciones de potencia máxima respecto a la contratada		

4.2- A tales efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.3- **Envío de ofertas:** Las ofertas deben dirigirse a la atención de Daniel Sobrino, Director Administrativo-Financiero. Y a las direcciones de correo electrónico dsobrino@palcongres-vlc.com y freig@palcongres-vlc.com

La información relativa a la solicitud de ofertas estará insertada en la página Web del Palacio (www.palcongres-vlc.com en la sección CONTRATACIÓN).

Se estima un valor máximo para el periodo del contrato de 220.000 € anuales, excluido IVA

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION :

El Palacio de Congresos adjudicará el contrato a la empresa que reuniendo las condiciones establecidas en el pliego, considere más conveniente a sus intereses, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

1.- Menor precio de la prestación objeto del contrato; **hasta 70 puntos.**

2.- Entidad de la empresa: **hasta 15 puntos.** Se tendrán en cuenta los siguientes factores que deberán acreditarse documentalmente al presentar la oferta (el orden en que se enumeran no es indicativo de su ponderación):

2.2.- Infraestructura de apoyo tanto de personal como técnica que sea indicativa de la capacidad de respuesta en caso de imprevistos o emergencias. **(hasta 5 puntos).**

2.3.- Suministros similares: **(hasta 10 puntos).**

3.- Mejoras de prestación del servicio; toda mejora cualitativa o cuantitativa respecto a lo inicialmente demandado, que será explicada por escrito al presentar la oferta en una sucinta memoria que exponga con claridad la-s mejora-s: **hasta 15 puntos.**

6- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION

El pago del precio de los servicios se efectuará, a los 60 días de la fecha de emisión de la factura, con día fijo 1, una vez revisada y conformada. La factura a emitir por la adjudicataria recogerá el conjunto de los servicios realizados.

7.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN AÑO prorrogable por una sola anualidad, por acuerdo mutuo de las partes.

El contrato entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2015.

El Palacio Congresos de Valencia, recibida la documentación y a la vista de los informes técnicos correspondientes, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. El contratista, además del contrato, deberá firmar las presentes base que formarán parte del contrato

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectadas por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- c. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información relativa a plazo de vigencia, revisión y actualización del registro de de clasificaciones.
- e. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- f. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

- g. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. [NNB letra c]
- h. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- i. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar, ésta podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

1. FORMALIDADES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- A. Sobre A, denominado proposición económica, se presentará en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: " PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN CONTRATO DE PRESTACION DEL SUMINISTRO ELECTRICO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

- B. Sobre « B », denominado oferta técnica y mejoras, expresara la inscripción: " DOCUMETACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y MEJORAS"

- A. Certificados de calidad.
- B. Entidad de empresas: organigrama, nº de trabajadores de los dos últimos años.

- C. Sobre C, denominado de documentos, expresará la inscripción: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE PRESTACION DEL SUMINISTRO ELECTRICO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA” y contendrá la siguiente documentación en el orden que se señala:
- A. Copia legalizada por notario del DNI del firmante de la proposición.
 - B. Escritura de poder otorgado a su favor, bastanteadada por el Servicio Jurídico Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
 - C. Si el licitador fuere persona jurídica presentará fotocopia bastanteadada por notario de la escritura de constitución o modificación.
 - D. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar
 - E. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones en materia de tributos locales (los referentes a Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y demás gravámenes municipales)
 - F. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias autonómicas
 - G. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales
 - H. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones de Seguridad Social.
 - I. Ultimo recibo del pago del I.A.E. en el municipio de Valencia o en un municipio de la provincia de Valencia.
 - J. Escrito detallando nombre, domicilio, número de teléfono y número de fax a efectos de comunicaciones oficiales de cuanto se relacione con esta licitación y su adjudicación.
 - K. La documentación exigida en las presentes bases de contratación en la cláusula VII.- “Adjudicación”, y que sea necesaria para poder puntuar según los criterios que se especifican en dicha ficha.
 - L. Póliza de seguros de responsabilidad civil. Importe por siniestro.
 - M. Facturación de los tres últimos ejercicios cerrados.
 - N. Relación de clientes por facturación

Los licitadores deberán entregar o enviar por correo sus proposiciones desde el 15 de mayo hasta el 10 de junio en la Recepción del Palacio de Congresos de Valencia, Av. Cortes Valencianas 60, 46015 Valencia.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (96 317 94 01) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación del Palacio, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución

motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

11- RIESGO Y VENTURA

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Dentro del mismo plazo de constitución de la garantía definitiva, el adjudicatario habrá de acreditar la contratación de una póliza de seguros que cubra el riesgo de pérdida total o parcial de los bienes por siniestro, así como los daños que puedan producirse a terceros.

12-FALTAS Y SANCIONES

Las faltas cometidas por el adjudicatario serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán **faltas muy graves:**

- a. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y las establecidas en los pliegos de condiciones.
- b. La reiteración o reincidencia en dos faltas graves consecutivas.
- c. La no-presentación de la documentación requerida en el plazo señalado.

2. Se considerarán **faltas graves:**

- a. La utilización de elementos materiales o personales ajenos a la oferta sin autorización.
- b. No iniciar el funcionamiento del servicio en las fechas y horas establecidas.
- c. Falta de higiene o limpieza en los productos manipulados o servidos.
- d. Desmantelamiento o reducción sustancial de las instalaciones.
- e. Abandono del servicio por más de 24 horas.
- f. La reiteración de dos faltas leves.

3. Se considerarán **faltas leves:**

Todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones y el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la proposición del adjudicatario no tipificadas como faltas graves o muy graves, y en particular:

- a. Incumplimiento del horario establecido.
- b. Trato irrespetuoso al público.
- c. Falta de calidad en los productos manipulados o servidos.
- d. Reducción del personal en horario de prestación de servicio al público.

Por razón de las faltas a que se refiere los apartados anteriores, el Palacio de Congresos podrá imponer las sanciones que considere pertinentes.

La comisión de falta grave podrá dar lugar a la propuesta de resolución del contrato con la pérdida de la fianza depositada.

La comisión de falta muy grave llevará aparejada la resolución del contrato.

13-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables en el caso, así como la comisión de falta muy grave.

Ante cualquier impago que se produzca por parte del adjudicatario u otro incumplimiento pecuniariamente evaluable, podrá presentarse el aval a la entidad financiera para su ejecución. Reducido el aval en la suma que proceda del importe total original del aval, habrá de ser completada en la garantía en la suma de dicha reducción en el plazo de dos meses, para la válida prosecución de la ejecución del contrato”.

14-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación del Palacio. A tal efecto las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia.

15-INFORMACIÓN SOBRE EL EDIFICIO

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones del Palacio de Congresos.

Para ello deberán concertar dicha visita en cuanto a día y hora en el siguiente número de teléfono: 96 317 94 00.